

# **INFORME SECRETARIAL:**

Se informa al señor Juez que revisado el expediente se encuentra pendiente de resolver sobre la contestación adosada por la señora Delly Mónica Hoyos Cuervo.

16 de mayo del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

**SECRETARIA** 



# 17001-31-03-002-2022-00090-00 REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

## **AUTO I No. 398-2023**

Efectuando un control de legalidad a las diligencias conforme a las previsiones del artículo 132 del CGP, se atisba por este judicial que la demandada Delly Mónica Hoyos Cuervo, el día 24 de enero de 2023, contestó la demanda por medio de apoderado; en consecuencia, la notificación de esta se entiende surtida el dicha data, de conformidad con lo indicado en el artículo 301 del Código General del Proceso, teniéndose por válido el pronunciamiento efectuado por su apoderado, a quien se le reconoce personería para actuar.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Manizales – Caldas, **RESUELVE** 

**Primero-.** TENER como notificada por conducta concluyente a la demandada señora Delly Mónica Hoyos Cuervo, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del CGP, quien contestó la demanda simultáneamente.

**Segundo-. Se reconoce personería** para actuar en representación de la señora Delly Mónica Hoyos Cuervo al abogado Omar Ruiz Jiménez, en los términos del poder conferido.

**Tercero-.** En firme esta decisión continúese con el trámite respectivo y conforme al artículo 409 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

# Firmado Por: Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6d4e07e177f4753257b3c66255b612fb9d0b503b169972bedf0a9c42f54a9c**Documento generado en 05/06/2023 04:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica